

esta scriptura y diligencia con arreglo y conforma
la Condicion que en su primer oportuna y obli
gacion hizo el Sr. Rafael Aguado Enchico de
Marzo de mil Setecientos y ocho, devian de
aprobar y con efecto aprobaron esta Escritura
y Diligencia y execucion que estas se lo loquieren
los autos de obligacion, y abieno de farnes con
esta por el Sr. Rafael para que obre con efecto
que combengan, y que esto viniera Personero de a
biso puntual aloritados Antonio Bañon, Fran
la Caveta para que avadan a tomar la posesion de su
oficio de contante, oficiales de carnes y de la
tadero, y asi comparecidos de la casa de Citreza, y de
la posesion de lo que pendiente a dicho oficio, asi
por las razones expresadas, como por no aver cum
plido Vicente Vidal actual Contante con aben
dado la fianza que se le pidio por el Sr. Rafael y
delemando por este Consejo en el dia ocho de

Marzo y aviado

Datificaz
de scriptura
acopia de
sal

Biene Eneste Ayuntamiento. Una Carta del Cavalle
no Adm. de Salinas Confha En Murcia primera
de este mes En que volunta la ratificacion de la scri
tura de obligacion que este Pueblo tenia por tiempo
tres años para la casa y paga de las quatrocientas
y quatrocientas fanegas de sal de su anual acopia, anadien
do en ella la expresion de subrogacion y impuesto: En
consequencia de lo qual, los Señores Jurados, y demás
Individuos de este Ayuntamiento que aqui firmaron co
mo Capitulares, y particulares por si, y nombre de
los demás que devian ser obligados por quienes previen
do, y caucion de xato Jurados los aqui contenidos
y se man Comun abor de uno, y cada uno de por si
y por todo Insolidum remunerando como expre
samente Remuneration las leyes de D. D. D. D. D. D. D.
ben di, y la autentica presente Ocuya de fide y uoni

